



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EXP. ADMVO. NÚM:

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFP/10.1/2C.27.3/ 037 /2018

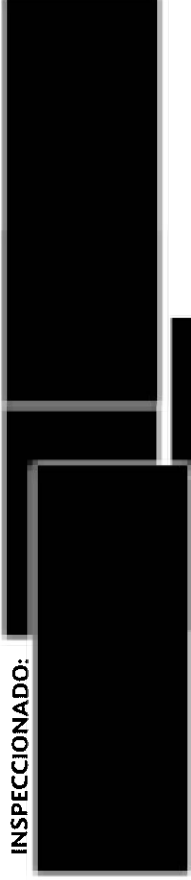
I.- QUE EL DELGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 167, 168 Y 173 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 2, 104, 110, 111, 115 FRACCIÓN I, 122, 123 Y 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 1 Y 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, 2º, 16 FRACCIÓN X, 19, 42, 43, 44, 50, 57, 59, 67, 68, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

II.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección número [REDACTED] de fecha [REDACTED], nueve de Marzo del dos mil dieciocho, se desprende que durante la diligencia de inspección, personal comisionado para llevar a cabo la visita de inspección circunstanciada que al constituirse dentro de la Poligonal del Área Natural Protegida, parque Nacional Bahía de Loreto, ubicado en las coordenadas geográficas de referencia: [REDACTED] longitud Oeste, en donde se llevó a cabo recorrido de inspeccion y vigilancia, via marítima, advirtiéndose que del recorrido realizado en dicha área, se observó a la embarcación menor de nombre "[REDACTED]" con matrícula número [REDACTED] realizando el aprovechamiento no extractivo consistente en actividades de observacion de ballenas en Aguas Marinas de Jurisdicción Federal del Golfo de California, adyacentes al Municipio de Loreto, Baja California Sur, para lo cual se le requirió al visitado presentar permiso y/o autorización para realizar la actividad de observación antes señalado, por lo que el inspeccionado presentó original del oficio



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO:



EXP. ADMVO. NÚM:



ACUERDO DE CIERRE NUMERO: PPPA/10.1/2C.27.3/ 037 /2018

número SGPA/DGVS/011693/17 de fecha doce de Diciembre del año dos mil diecisiete, así como presente original de la autorización número F00.DRPBCPN.- 001994 de fecha siete de Noviembre del año dos mil diecisiete, que autoriza las actividades realizadas por el inspeccionado, de igual forma se advierte que la referida embarcación portaba la bandera número 0253-2017 durante el desarrollo de sus actividades de observación de ballena Azul, así como se asentó durante el propio acto de inspección que la ya citada embarcación cumplió con lo establecido en el numeral 4 de Lineamientos y especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, aunado a lo anterior se estableció que no se observó que se cometiera irregularidades durante el desempeño de actividades relacionadas al aprovechamiento no extractivo de observación de ballena azul, por lo que en términos de la circunstanciación al Acta de Inspección materia de estudio, no se advierte irregularidades susceptibles de ser sancionadas por parte de esta autoridad, por tal virtud, se ordena el cierre definitivo del presente asunto.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número [REDACTED] número [REDACTED] de fecha nueve de Marzo del dos mil dieciocho, toda vez que no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- El presente proveído no exime ni libera de las obligaciones que tiene el titular del oficio número SGPA/DGVS/011693/17 de fecha doce de Diciembre del año dos mil diecisiete, en materia ambiental existentes con anterioridad, presentes o futuras al procedimiento de mérito, y se emite sin detrimento de las facultades de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de tales obligaciones, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

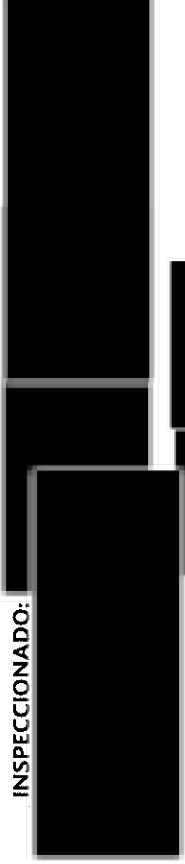
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN SUR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSPECCIONADO:



EXP. ADMVO. NÚM:



ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.3/ 037 /2018

TERCERO.- Se ordena el ARCHIVO y CIERRE DEFINITIVO del presente asunto como TOTALMENTE CONCLUIDO.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de Septiembre del dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Boulevard Padre Kino esquina con Encinas s/n, Colonia Los Olivos, código postal 23040, en la Paz, Baja California Sur.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 BIS fracción II, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente proveído por **ROTULÓN** ubicado en lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. ING. SAÚL COLÍN ORTÍZ, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.

C.c.p.-Expediente
C.c.p.-Minutario
SCO/PRS/VML



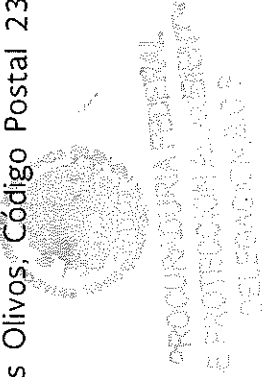
ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
153	[REDACTED]	[REDACTED]	24/05/2018	ACUERDO DE CIERRE.

Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley General de Vida Silvestre; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFIQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

c.c.p. Expediente
c.c.p. Minutario
PRB/VJM



Boulevard Padre Eusebio Kino y Manuel Encinas S/N, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, B.C.S.

Tel. (612) 122 07 87

